



Oficio: _____
Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la legalidad
procedencia de materias primas
forestales; Modalidad 6:
Trámites subsiguientes

Folio:

Bitácora:

Lugar:

Fecha:

GRUPO FORESTAL LA TORRE HIDALGO S.P.R. DE R.I.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Abril de 2019, y toda vez que se encuentran sanstechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado GRUPO FORESTAL LA TORRE HIDALGO, S.P.R. DE R.I. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2065-2004 de fecha 24 de Septiembre de 2004, que cuenta con el código de identificación **T20377GFT001** ubicado en Conocido Cabatiahua sin Hidalgo C.P. 71190 Santa Cruz Itundujia Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de impresión inicial	Folio de impresión final
30	2061	2090	21452790	21452812
30	2061	2090	21453090	21453096

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

... los Lerralinos del eeteojo tl, B, en ,q,ist:lr,n con los ,rticulos Octavo y Octavo Tercere Tr,ndit,0TH" del &ct,0 por q, que ... r,forman, ,lt, ..., Y derojan d,iv,rs,l d,hpo,sh,ton's de t, Uy Orq,un,ko de LJ Admini,st,uc,0n Publ,ed, publicado en el marje c,(l(l,J de l, fe,et,1 ,un q, q, n,ov,19,14 ,q, d,ic,11.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA. - Ciudad
Expediente y Minutario.
Exp. 423 Vol. cut. para transp. 212-4

Exp. 423. Vol. aut. para transp. 212.483 m³ de mad. aserr. de pino, DRP*JJAJR*JDJ.

